

[illegible]

Marzo
de 1655

Esta Cedula de ella. viz. dem. Amul
serciento y cinquenta y cinco mil. Por el m. de
Jacinto de Cumanaga. D. no de Sarum. Cmo
dado y Pronunciado y Pronunciado que V
Con los demas en su m. de esta. La hacemos
y firmamos en la forma siguiente

Y Cedula de Pastoreo. Cmo en su m. de la
a si de quito y torio como de la m. y como
cesionario de donia y la de la Cedula de la m. de la m.
Cnel conuento Real de Barria a la herencia de donia de
de y de =

Y Cedula de la m. de la m. de la m. de la m.
En la m. de la m. de la m. de la m. de la m.
de y de la m. de la m. de la m. de la m.
Ciento y quarenta y nueve mil. y por el m. de la m.
a si mismo. Le m. de la m. de la m. de la m.
de y nueve mil. Ciento y treinta y dos mil. y por el m.
ambos. La m. de la m. de la m. de la m. de la m.
Ciento mill novecientos y ochenta y tres mil. y por el m.

29. 0781

mas hade hacer. Cmo en su m. de la m. de la m.
y de la m. de la m. de la m. de la m. de la m.
donia Juana de y de la m. de la m. de la m.
Ciento y quarenta y nueve mil. y por el m.
Ciento y treinta y dos mil. y por el m.

74. 0784

mas hade hacer. Cmo en su m. de la m. de la m.
y nueve mil. y por el m. de la m. de la m.
Ciento y treinta y dos mil. y por el m. de la m.
Ciento y treinta y dos mil. y por el m. de la m.

2.

14

4

Dona Juana de ...
 Cudas ...
 Para ...
 La ...
 Que ...
 De ...
 Y ...

51 0713

De ...
 Haen el ...
 A ...
 De ...
 Y ...
 La ...

49 32 0703

Pago ...
 Y ...

Y ...
 Y ...
 De ...
 Y ...
 Y ...
 Y ...

24 0232

Mas ...
 Que ...

Seis cientos y sesenta y tres = mill seis cientos y sesenta y tres
Y cinco. Para los ayas y cobres en virtud de esta
Real Cedula de los ayas de Bayas = 379 0833

mas se ha de pagar al dicho Conseruador de la Real Audiencia
y de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
y ochenta y nueve mill seis cientos y sesenta y tres
mas de los quince y noventa y cinco mill mas de
Reduccion de los que se han de alcaualos de la Audiencia
de Chinchula tiene la dicha don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios sacado en su cuenta su datta en la Real Audiencia
mas a diez y seis de mayo de mill y seis cientos y noventa y cinco
mas de los sesenta y tres mill de Bayas y sesenta y tres
mill y ochenta y nueve mill de Bayas en cada uno de los

dos mill y seis cientos y sesenta y tres = mill seis cientos y sesenta y tres
y cinco = mill y seis cientos y sesenta y tres y cinco = mill y seis
y sesenta y tres = mill y seis cientos y sesenta y tres y sesenta y tres = mill y seis
y sesenta y tres = mill y seis cientos y sesenta y tres y sesenta y tres = mill y seis
y sesenta y tres = mill y seis cientos y sesenta y tres y sesenta y tres = mill y seis
y sesenta y tres = mill y seis cientos y sesenta y tres y sesenta y tres = mill y seis

que los ayas y cobres de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
tribuiren a hubiere estado su paga en virtud de esta Real Cedula

mas se ha de pagar al dicho Conseruador de la Real Audiencia
hauer y de la dicha don Juan de los Rios de la Real Audiencia de la Real Audiencia
en pago de sus legados y de los sesenta y tres mill y sesenta y tres
de sesenta y tres y siete mill mas en los dichos de los dichos de los dichos de los dichos
de alcaualos de la Audiencia de Chinchula de los dichos de los dichos de los dichos
y cinco mill que se han de dar de los dichos de los dichos de los dichos de los dichos

Tricenas y con f. mil. sei. uen. y con f. conio.
Para que asy y de la Persona o Personas
quos deuen pagar en Nro. decto. ad Judicacion

770

mas se haie pago al dho. Con. com. de Alaua
por su parte y de la dha. d. de Alaua su her
mano. Para en pago de su leg. ma. tercio y quinto
de su mill. setecenas y f. mil. en el valor de merca
Parate de Nro. Con. f. armario. que es conuenio en
questa tasado y paree Prel. nuent. el llo el
dho. con. com. de Alaua a su casa =

30740

mas se haie pago al dho. Con. com. de Alaua pa
ra el dho. dho. su auer de once mil. no. de. mil.
en el dho. de ma. alon. de cada una de los
que el dho. Preuio Propueta tasada y paree Prel.
dho. nuent. el llo el dho. Con. com. de Alaua =

110900

mas se haie pago al dho. Con. com. de Alaua pa
ra el dho. de la leg. ma. de dona f. de Alaua su her
Prel. nro. en el conuenio de muestra f. de Barria de
Tricenas de. de dho. que valen ~~qu~~ ducenas y
sernte f. mil. y quatrocientos mil. Por lo mismo
que la dha. donia seana de v. g. pago al dho. Con. com.
Por Parte de la dho. de la dha. donia. Francisca de
Alaua su her. que ande salir de su leg. ma. y f. f.
della. Con. su her. de. se haie en el pago al dho.
Con. com. de Alaua =

2240400

jurro

0.50

Rent

7705

de V^o Sum. Por P^o P^o de Sumag. de pa
 chado en la villa de Madrid. en nueve dias del
 mes de mayo de mill y trescientos y nueve años con
 Gore desde Prim. de hen. de otro año Paraguel
 aya y Gore en el d^o de esta adhedicacion con
 sus Redutij desde Prim. de hen. de otro año
 año de mill y trescientos y nueve = ————— 1.5510658

De manera que suma y monta por el hecho
 pago al d^o con scion de alana por el m^o de
 y herido y por la legima de dona y la de alana
 y herma. de mill y trescientos y nueve años
 y enna de barria conq. de los Rey y Paragel
 de este pago quanto es y herma de mill y siete
 cientos y herma = ————— 4.320703
 Conquida con el Orinal que esta en el oficio
 de Jacinto de Cumanaga = —————



